

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de marzo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210006400**

Reunidos los requisitos formales de ley, de conformidad con el art. 384 del C.G.P., el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – Leasing Habitacional- promovida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra EDGAR ALBERTO MOYA RODRÍGUEZ y BERTILDE LUCÍA SUAREZ DÍAZ.

Trámítase la demanda por el procedimiento verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., córrase traslado al extremo demandado por el término de legal de 20 días (art. 369 del CGP)

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y s.s., del CGP en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al profesional en derecho CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3c6d799a3d5556cb44e63b97b65fc1d46ea20ab471e3a90ee25a1603e45a63**

Documento generado en 01/03/2021 07:37:30 AM